

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Carlos Enrique Uribe Restrepo C.C. Nro. 70.073.751
Demandadas	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3 ➤ Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00577 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Juan Camilo Medina Mazo – T.P. Nro. 176.860 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 98.716.087
Decisión	Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Juan Camilo Medina Mazo**, identificado con la C.C. Nro. **98.716.087** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita "...autorizar el pago de la condena en costas...". Previa advertencia que es su "...intención reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo – Medellín...".

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, el Dr. **Medina Mazo** – C.C. Nro. **98.716.087** y T. P. de Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., allegó vía correo electrónico, copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado; así como Certificados de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura el 19 de Julio de 2023, sin novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder inicial otorgado por el demandante **Carlos Enrique Uribe Restrepo**, identificado con la C.C. Nro. **70.073.751**, se observa que éste le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Juan Camilo Medina Mazo** – C.C. Nro. **98.716.087** y T. P. de Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de "...recibir dineros... cobrar costas y agencias en derecho...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

Realizadas las gestiones pertinentes ante el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, este despacho procedió con la creación y traslado del proceso de la referencia a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia. Así como a

la Conversión del Depósito Judicial consignado en esa dependencia judicial por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004090839** consignado por la sociedad **Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. ORDENAR entregar al Dr. **Juan Camilo Medina Mazo**, identificado con la C.C. Nro. **98.716.087** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., a quien el demandante **Carlos Enrique Uribe Restrepo**, identificado con la C.C. Nro. **70.073.751**, le confirió expresamente, entre otras facultades, las de “...recibir dineros... cobrar costas y agencias en derecho...”, los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004090839** consignado por la sociedad **Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f38f5bdee61113357178db321cb201e5d6f0e9f974e8e28c615cd6d0c32fe91**

Documento generado en 31/07/2023 10:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>